



REGLAMENTO DOCENTE

Código: GAC-DO-04

Fecha: 13/01/2020

Versión: 01

Página: 1 de 10

REGLAMENTO DOCENTE

CALLE 46 48 – 11, Barrio Asturias Itagüí – Colombia
PBX (4) 612 95 80 – Email: info@qualitytech.edu.co
www.qualitytech.edu.co



CONTENIDO

CAPITULO I

Vinculación, Selección y Provisión de Cargos

CAPITULO II

Obligaciones del Docente

CAPITULO III

Capacitación y Actualización

CAPITULO VI

Evaluación Docente

CAPITULO V

Faltas Disciplinas y Sanciones

CAPITULO V

Terminación del Servicio

**CAPÍTULO I “VINCULACIÓN, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE CARGOS”****Artículo 1. Tipos de vinculación**

El ingreso de docentes a la academia Quality Tech Institute podrá hacerse:

- Por convocatoria.
- Por presentación.
- Por méritos Profesionales.

Se entiende por convocatoria, cuando Quality Tech Institute de acuerdo a sus necesidades, convoca por cualquier medio de comunicación, a docentes que cumplan los requisitos para aplicar.

Se entiende por presentación, cuando un docente o administrativo de Quality Tech Institute, teniendo en cuenta las necesidades, es presentado como candidato.

Se entiende por mérito profesional, cuando Quality Tech Institute considera que determinada persona tiene los méritos para ingresar a la academia y asumir la responsabilidad que se le asigne como docente.

Artículo 2. Ingreso

Para el ingreso de cualquier docente a Quality Tech Institute, deberá presentar su hoja de vida acompañada de los soportes académicos al director; quien someterá a estudio las diferentes informaciones y una vez verificada y elegida preliminarmente se remitirá al coordinador académico. Sobre el candidato o candidatos que sean seleccionados y entrevistados, el director los nombrará e informará al Consejo Académico de acuerdo con la planta de personal docente adoptada. Una vez nombrado el docente, éste deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la academia. Los docentes a los cuales se les haya otorgado plazo para completar la documentación requerida, deberán remitirla a más tardar en la tercera semana de iniciadas las clases.

Artículo 3. Contratos

Los contratos podrán ser de tres tipos: hora cátedra, medio tiempo y tiempo completo.









Parágrafo: Los contratos de medio tiempo y tiempo completo sólo se realizarán cuando las necesidades de la academia Quality Tech Institute lo exijan y la disponibilidad económica lo permita.




Una vez elaborado el contrato entre las dos partes, el docente se comprometerá a cumplir las responsabilidades y obligaciones que se determinan y a velar por la estabilidad y desarrollo de la academia.

CAPÍTULO II “OBLIGACIONES DEL DOCENTE”

Artículo 4. Obligaciones del docente

Son obligaciones expresas del docente:

-  Asistir puntualmente a clases y reuniones de docentes y demás eventos de tipo académico que programe Quality Tech Institute;
-  Desarrollar totalmente las unidades del programa y colaborar en la reestructuración de los mismos cuando se haga necesario;
-  Practicar el proceso evaluativo conforme lo establece el proyecto educativo institucional;
-  Registrar debida y oportunamente los resultados académicos de los estudiantes;
-  Desarrollar las unidades de acuerdo a los principios generales de la academia y a estrictos principios de la ética;
-  Cumplir estrictamente el calendario académico y el horario fijado por Quality Tech Institute, incluidas las evaluaciones y demás actividades académicas programadas;
-  Dar tratamiento respetuoso a superiores, colegas, estudiantes y administrativos;
-  No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas;

-  Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo en Quality Tech Institute, evitando conductas rechazadas por ética social y presentarse en forma decorosa;
-  Evaluar objetivamente a los estudiantes, abstenerse de discriminaciones, política, religiosa o de otra índole, ejerciendo la actividad académica con objetividad intelectual e independencia respecto a las diferentes formas de pensamiento.
-  El docente no debe desarrollar clases privadas a los estudiantes de la academia para beneficio personal.

Artículo 5. Aspectos académicos

Los docentes observan los siguientes aspectos académicos en el desarrollo de sus labores:

No incluir en listas de asistencia, ni en listas de registro de notas a ningún estudiante no matriculado. Estudiante que no figure en las listas debe ser remitido a la Coordinación Académica con el fin de que aclare su situación;

Solo el docente podrá hacer uso del Reglamento Estudiantil en cuanto a porcentaje de fallas para pérdida;

Los docentes deberán ceñirse estrictamente a la programación académica, especialmente al calendario de pruebas académicas elaborado por la coordinación académica. Esto implica que no podrá efectuarse ninguna prueba fuera del día y hora programadas.

La calificación asignada a cada evaluación deberá corresponder con la metodología establecida por la academia.







La planilla del registro de calificaciones se debe diligenciar en el Q10, posterior de la revisión del Coordinador Académico.

Ningún docente está autorizado de antemano para efectuar evaluaciones supletorias, es decir, fuera del día y hora programada. La autorización debe tramitarla internamente el estudiante ante la Coordinación Académica, y si es aprobada debe entregar al docente la autorización para presentar la evaluación, con la fecha límite para ser expedida por la Coordinación Académica.

Artículo 6. Uso de equipo y material didáctico

El uso de equipos y material didáctico, y las solicitudes deberán hacerse por escrito. El docente durante la práctica o uso de los equipos deberá velar por su correcto uso y conservación e informará por escrito al Coordinador Académico, de cualquier deterioro, destrucción parcial o total de los mismos por parte de un estudiante o grupos de estudiantes, en caso contrario se considerará de su responsabilidad el hecho. El docente no debe operar ni demostrar equipos de los cuales no esté seguro en su funcionamiento, para lo cual se debe solicitar asesoría a la persona encargada.

Artículo 7. De los derechos

-  Los docentes tienen derecho a recibir trato respetuoso de parte de directivas, estudiante y personal administrativo de Quality Tech Institute;
-  Los docentes tienen derecho a participar en los estamentos establecidos para la debida organización y prestación del servicio educativo;
-  Los docentes tienen derecho a una remuneración digna, que observe lo establecido en la Ley;
-  Los docentes tienen derecho a desarrollar autónomamente sus actividades, observando para ello las políticas generales de Quality Tech Institute y las exigencias de contenido académico;
-  Los docentes tienen derecho a evaluar libremente el rendimiento de sus estudiantes, atendiendo solo la objetividad y el logro de los propósitos establecidos;
-  Los docentes tienen derecho a expresar libremente sus ideas políticas o académicas;

CAPÍTULO III “CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN”

Artículo 8. Capacitación y actualización de sus docentes

En este sentido la academia ha generado un plan de capacitación integrado, de forma que responda a las necesidades de las partes interesadas. Dichas necesidades se consultan con todo el personal anualmente, para ser llevadas a cabo al siguiente año.

CAPÍTULO IV “EVALUACIÓN DOCENTE”

Artículo 9. Evaluación de desempeño

Este ejercicio se realiza con base en sus funciones, comportamiento y contribuciones individuales para el mejoramiento institucional. La evaluación se realiza a través del formato definido para tal fin, además de desarrollar por parte del docente el debido plan de mejoramiento personal y profesional.




CAPÍTULO V “FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES”





Artículo 10. Objeto del régimen disciplinario

El régimen disciplinario tiene por objeto garantizar el pleno cumplimiento de los fines de Quality Tech Institute, evitar arbitrariedades y establecer responsabilidades en las aulas y en las labores académicas.

Constituye falta disciplinaria el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los artículos 4, 5 y 6 del presente manual, el incumplimiento del reglamento estudiantil del Quality Tech Institute.






Se consideran faltas disciplinarias específicas:

-  El incumplimiento sistemático de las labores propias de su cargo;
-  Usar documento público o privado falso para comprobar algún requisito o calidad exigido por Quality Tech Institute;
-  Ejecutar actos de violencia física, verbal o psicológica, contra cualquier persona vinculada a la academia;

-  Usar indebidamente el nombre del Quality Tech Institute, con fines comerciales o académicos;
-  Apropiarse o aprovecharse del trabajo de investigación, escritos, artículos, textos, obras, o materiales didácticos cuya propiedad intelectual sea de Quality Tech Institute o corresponda a un estudiante u a otros docentes;
-  Hacer cualquier tipo de transacciones en dinero con los estudiantes;
-  Alterar las notas, no evaluar o evaluar en forma tendenciosa a algunos estudiantes.

Artículo 11. Incumplimiento de deberes

Los docentes que incumplan con sus deberes serán objeto de acuerdo con la gravedad de la falta de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su actividad pueda originar.

-  Amonestación privada;
-  Amonestación pública;
-  Multa que no exceda la quinta parte de sus ingresos mensuales;
-  Suspensión del trabajo;
-  Despido.

Artículo 12. Procedimiento

El procedimiento que se aplicará antes de imponer una sanción será el siguiente.

La persona a quien corresponde aplicar la sanción citará al docente y le informará detalladamente la falta que se le impute;

Una vez haya sido informado se dará oportunidad que el docente presente sus consideraciones, impugne o acepte los cargos;

Una vez escuchado el docente o la persona encargada decidirá sobre la aplicación o no de la sanción;

Para efectos de lo anterior por resolución motivada la amonestación privada la aplicará el Coordinador, lo mismo que la amonestación pública;





La suspensión y despido corresponde a el director.

Para los efectos previstos en este caso el docente podrá apelar la sanción impuesta ante el superior jerárquico de quien la haya tomado. La última instancia en materia disciplinaria será de la dirección. De toda sanción se dejará constancia en la hoja de vida del docente.

CAPÍTULO VI “TERMINACIÓN DEL SERVICIO”

Artículo 13. Finalización del contrato

El retiro definitivo del servicio se produce en los siguientes casos:

-  Por la renuncia debidamente aceptada;
-  Por vencimiento del contrato respectivo;
-  Por despido;
-  Por evaluación negativa que los estudiantes;

Dado en Itagüí, el 15 de enero de 2020.

Hernán Darío López Vásquez

Director

CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA				
NOMBRE	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
Reglamento Docente	GAC-DO-04	13/01/2020	1	Creación del documento

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Breiner Jeison Rivera Ríos	Luz Bibiana Sánchez Henao	Hernán Darío López Vásquez